OTROSI No. 1 ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240561 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y MALAGÓN INGENIERIA S.A.S

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la **MALAGON INGENIERIAS S.A.S** NIT.900458008 representada legalmente por **ANA BRIYITH MALAGON ACERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.806.499 , para los efectos de este documento se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición al contrato de Prestación de Servicios No. **20240561**, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que el día Veintinueve (29) de Junio de 2024, se suscribe contrato No. **20240561,** cuyo objeto es **SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO.** 2. Que se estableció como valor del contrato la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES PESOS MCTE ($58.000.000)** 3. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el día Treinta y uno **(**31) de diciembre de 2.024 contados a partir del día Veintiuno (21) de Agosto del 2024 y hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2024.4. Que la presente adición se ajusta a lo dispuesto en la solicitud de modificación presentada por la secretaria de Infraestructura, radicada en la Oficina de contratación el día Once (11) de diciembre de 2.024, cuya justificación es dada en que, "(…) El municipio de Sogamoso dentro de su plan de desarrollo 2024-2027, dentro de la estrategia: movilidad sostenible y segura para el sector transporte establece un indicador de 43 kilómetros de vías urbanas mejoradas, mantenidas y construidas. La prestación del servicio de alquiler de maquinaria amarilla contribuye al proyecto "recuperación de la infraestructura de la malla vial "cuyo objetivo es mejorar la movilidad mediante la rehabilitación de la malla vial del municipio", qué posterior a realizar un análisis técnico por parte de la secretaria de infraestructura, se hace necesario contratar mayores cantidades de alquiler de maquinaria para cubrir los requerimientos de rehabilitación / mejoramiento de la malla vial urbana y rural del municipio, que en base en lo anterior, se solicita realizar una adición en valor al contrato por un monto de veintinueve millones de pesos $29.000.000" 3. Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del

contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…) Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: (…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…)4. Que es deber del **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. 5. Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina 6. Que el MUNICIPIO cuenta con certificado de disponibilidades presupuestales 2024001621, para atender este gasto. 10. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. 11. En consecuencia de lo anterior, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del presente contrato en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000), para un valor total del contrato principal de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($87.000.000) **CLAUSULA SEGUNDA**: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	REFERENCIA	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2024001621	2.3.2.02.02.006-16-24-2402114-160035	Implementación proyecto recuperación de la infraestructura de la malla vial del Municipio de Sogamoso/ 240211400 Vía urbana mejorada/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	240211400	1.3.3.1.00	66019	$29.000.000
TOTAL						**$29.000.00**

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA**: el contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampilla pro cultura y pro adulto mayor. **CLAUSULA SEXTA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA SEPTIMA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la

plataforma Secop II. **CLAUSULA OCTAVA**: Son parte integral de esta adición al contrato No. 20240561 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.